

01 OCT. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000434

Callao, 01 OCT 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 3532-2013-DREC-UGA-APER-EP, de fecha 03 de julio de 2013, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 2564, de fecha 21 de junio de 2013, con la cual rectifica el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 4712 del 22 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección Regional de Educación del Callao, comprendida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000790, de fecha 31 de diciembre de 2012, y el Informe N° 847 -2013-GRC/GA-ORH, de fecha 24 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

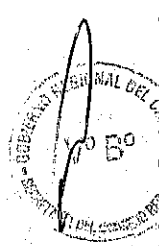
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y mas beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, asimismo mediante Ley N° 29702, se ha dispuesto en el Artículo Único, que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que de los antecedentes referidos al caso, el señor Torres León Ricardo Germán, cuenta con sentencia de vista emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 23 de fecha 2 de julio del 2011 que confirma la sentencia emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 17 de fecha 15 de noviembre del 2010, declarando fundada la demanda interpuesta, en consecuencia nula la Resolución Gerencial General Regional N° 133-2007 del Gobierno Regional del Callao de fecha 27 de marzo de 2007; y nula la Resolución Directoral Regional N° 3791-2006, en consecuencia se ordena a la entidad demandada cumpla con abonar al demandante la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000790, de fecha 31 de diciembre de 2012, se aprobó el monto pendiente de pago a favor del señor Torres León Ricardo Germán de la Dirección Regional de Educación del Callao, con sentencia judicial firme, comprendido dentro de los alcances de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, aprobándose también como sustento del monto total señalado en el "Formato de Personal beneficiario del D.U. N° 037-94", que forma parte de la presente resolución y que además obra en el respectivo expediente administrativo del cual proviene, disponiéndose su remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la presente resolución;

Que, con Oficio N° 052-2013-EF/41.03, de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000790, de fecha 31 de diciembre de 2012, que reconoce las deudas pendientes de pago de los beneficiarios del D.U. N° 037-94, durante el proceso de muestreo realizado se aprecia que se han consignado montos que superan los 210 meses. Además hacen mención que como cálculo referencial del beneficio, éste se obtiene de la diferencia entre los montos de los niveles de las escalas contenidos en el anexo que forma parte del artículo 2° del D.U. N° 037-94 y los niveles señalados en el D.S. N° 019-94-EF, la aplicación de la bonificación especial y el plazo que corresponda, procediendo a devolver el documento para su revisión integral de la información consignada en ella para su presentación conforme lo establecen las normas legales citadas;

Que, a través del Oficio N° 068-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de marzo de 2013, la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Educación del Callao, las observaciones efectuadas por la Oficina general de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 052-2013-EF/41.03;

Que, mediante Oficio N° 3532-2013-DREC-UGA-APER-EP, la Dirección Regional de Educación del Callao remite la Resolución Directoral Regional N° 2564, de fecha 21 de junio de 2013, con la cual rectifica el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 4712 del 2012 y la documentación que sustenta la nómina y formato para el pago de los beneficios del D.U. N° 037-94 del señor Torres León Ricardo Germán, comprendido dentro de los alcances de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al requerimiento efectuado por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000790, de fecha 31 de diciembre de 2012;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 201° ha previsto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000790, de fecha 31 de diciembre de 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2005 a favor del servidor Torres León Ricardo Germán de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de los demandantes, de acuerdo al detalle siguiente:



01 OCT. 2013

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN CAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

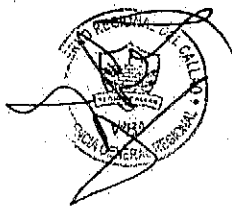
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2005
1	TORRES LEÓN RICARDO GERMÁN	CESANTE	S/. 9,796.14
TOTAL			S/. 9,796.14

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto modificado que se señala en el Artículo Primero de la presente Resolución el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente en todos los demás extremos la Resolución Ejecutiva regional N° 000790, de fecha 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.U.037-94

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sec. Ejec. Dcto.	Núm. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Cuad. Labor. Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resol. Reconoc. de deuda	Fecha de Resol.	Cant. MESA	Monto Reconoc. por Pliego (P)	Monto amortizado por el Pliego (Q)	Monto Pendiente al 31.12.2008 (P+Q+R)	ESSALUD	CHP	Otras Cargas (R)	Monto Interés Referencial
1	1211	1	06607738	TORRES	LEON	RICARDO GERMAN	403232760	Administrativo	D.L. 276	Cesante	Técnico	S.TE	00706-2008-0-0701-JR-CH-05	4712 284	22/11/2012	70	9,796.14		9,796.14	881.65		061.65	1,002.37

NOTAS:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses).
2. En caso que se hubiera otras Cargas (debtaria), No incluir Relaciones por 3° Categoría - Inscrito a la Renta.
3. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
4. La Unidad Transitoria de pagos efectuara el abono del monto Pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
5. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 068-2008-EE.

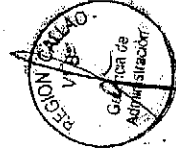
Elaborado por:

Elizabeth Medina Barenchea
ELIZABETH MEDINA BARENECHEA
 Responsable de las validaciones
 Anexo 2° (GENEC, MODULO MCPP-SPT, Banco)

Ketty Edeli Eugenio Felipa
Ketty Edeli Eugenio Felipa
 ENCARGADA DEL D.U. 037



Dr. Luis Carlos La Rosa Cobos
Dr. LUIS CARLOS LA ROSA COBOS
 Jefe del Área de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



C. Magister José Quiroz Viquez
C. Magister José Quiroz Viquez
 Jefe de la Unidad de Casos Administrativos
 Dirección Regional de Educación del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Cristhian Omar Hernandez
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL